

Personas Físicas. Error en la reducción practicada por un hijo.

- Ejercicio: 1.991
- Sujeto Pasivo: D. Vicente Gómez Peña
- Domicilio, localidad: c/ San Antón, nº 2 - 4º dch. 26002-LOGROÑO.
- N° Liquidación—contraído: Expte. nº 407-P
- A ingresar: 1.650,- pts.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 5 de Mayo de 1.993.— El Director General de Tributos, José Mª Subero Díaz.

*Notificación de Liquidaciones Paralelas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas*

III.A.364

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

“Que, vistos los antecedentes en poder de esta Oficina de Tributos, se ha procedido al giro de liquidaciones paralelas relativas al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. De ellas, se derivan los acuerdos de devolución que más adelante se detallan.”

Reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del Impuesto.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o, en su caso, se le haya notificado la resolución del Recurso de reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente.

— Concepto: Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Error al aplicar incorrectamente el tipo de gravamen a la base liquidable.

- Ejercicio: 1.991
- Sujeto Pasivo: D. José González Alonso
- Domicilio, localidad: c/ Bretón de los Herreros, 16 26200-HARO.—

(La Rioja)

- N° Liquidación—contraído: Expte. nº 93-P-069
- A devolver en metálico: 25.000,- pts.

— Concepto: Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Error al aplicar incorrectamente el tipo de gravamen a la base liquidable.

- Ejercicio: 1.991
- Sujeto Pasivo: Dª Mercedes Fonca Hernández
- Domicilio, localidad: c/ Bretón de los Herreros, 16 26200-HARO.—

(La Rioja)

- N° Liquidación—contraído: Expte. nº 93-P-072
- A devolver en metálico: 25.000,- pts.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 11 de Mayo de 1.993.— El Director General de Tributos, José Mª Subero Díaz.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

*Orden de 29 de Abril de 1993 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el Pliego de Bases que regula la concesión de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros de Uso General, entre Cornago y Alfaro y adjudicar la misma a la empresa Automóviles del Río Alhama, S.A.*

III.A.365

Por Orden de 20 de Julio de 1.992 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, que aprobó provisionalmente el Pliego de Bases que regula la concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Cornago y Alfaro, disponiendo asimismo someterlo a información pública por el plazo de un mes.

Publicada la citada Orden y el Pliego de Bases de la Concesión en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 88, de 23 de Julio de 1.992, no se ha presentado alegación alguna en el citado plazo, por lo que procede aprobarlo de forma definitiva y adjudicar la concesión a la Empresa Automóviles del Río Alhama, S.A.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que legalmente tiene atribuidas, este Consejo

DISPONE

**Primero.**— Aprobar definitivamente el Pliego de Bases que regula la concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general

entre Cornago y Alfaro,

**Segundo.**— Adjudicar la citada concesión a la empresa Automóviles del Río Alhama, S.A. por plazo de 20 años, fijándose el inicio del mismo el día 25-1-87.

**Tercero.**— La citada empresa deberá constituir en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el Boletín Oficial de La Rioja una fianza de DOSCIENTAS UNA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS (201.874.—pts) a disposición de la Dirección General de Transportes del Gobierno de La Rioja, de acuerdo con lo especificado en el artículo 74 del R.D. 1211/1990, de 28 de Septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

**Cuarto.**— Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 29 de Abril de 1993.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

*Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial*

III.A.370

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de Julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-25/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. LAUREANO MERINO MAHAVE Y Dª INES MARTINEZ ARENZANA, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Chile, 36-7º D de Logroño, construída al amparo del expediente nº LO-GI-53/77, y con Calificación Definitiva de fecha 2 de Junio de 1.982.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 299.513,-Pesetas, incluidos los intereses.

c) Que asimismo, el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño, las cantidades por éste reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, mas sus intereses legales.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

**Primero.**— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios -D. Laurentino Merino Mahave y Dª Inés Martínez Arenzana- de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Chile, 36-7º D, amparada en el expediente nº LO-GI-53/77, inscrita en el registro de la propiedad nº 1 de Logroño, al folio 142 del libro 797 finca nº 49.882.

**Segundo.**— Trasladar la presente Resolución a los interesados -D. Laurentino Merino Mahave y Dª Inés Martínez Arenzana- al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

**Tercero.**— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, Recurso de Reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 10 de mayo de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

*Orden de 6 de Mayo de 1.993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 35/90 promovido por D. Jesús Mª Chávarri Sáenz de Pipaón y Dª Sofía Peña Blas*

III.A.369

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 4-10-1990, en el recurso contencioso-administrativo nº 35/90, en el que son partes, como demandantes D. Jesús María Chávarri Sáenz de Pipaón y Dª Sofía Peña Blas, y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 15 de Febrero de 1.990, por la que se desestimaba la reclamación de indemnización de daños de los demandantes ocasionados por desprendimiento de piedras